



24

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00115-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EUDIN ELIAS MUÑOZ MEJIA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

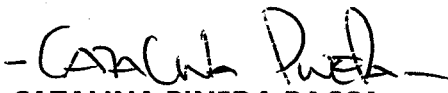
Teniendo en cuenta que fue allegada la prueba decretada en audiencia inicial celebrada el 7 de junio de 2018 (fls. 53 a 54), con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente los siguientes documentos:

- ✚ Oficio suscrito por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual allega copia de la hoja de servicios N°. 3.71769219. (fl. 60 a 62)
- ✚ Oficio con radicado N°. 20183081214001: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1-9 del 26 de junio de 2018, de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, allegando constancia de tiempo de servicios del Soldado Profesional ® EUDIN ELIAS MUÑOZ MEJIA. (fl. 63 a 64)
- ✚ Memorial con Radicado N°. 20183061267461: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9 del 5 de julio de 2018, a través del cual el Oficial de Sección de Atención al Usuario DIPER, allega certificado de tiempo de servicios del Soldado Profesional ® EUDIN ELIAS MUÑOZ MEJIA, (fl. 65 a 69)
- ✚ Oficio con radicado N°. 20183081606261: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1-9 del 28 de agosto de 2018, de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, allegando constancia de tiempo de servicios del Soldado Profesional ® EUDIN ELIAS MUÑOZ MEJIA. (fl. 72-73)

Documentos que se ponen en conocimiento de las partes y se concede el término de cinco (5) días para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria, prescindiendo de celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., por cuanto la prueba recaudada fue documental y no se requiere practicar pruebas adicionales.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado electrónico N° 050 del 17 de octubre
de 2018.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario